



CONSTANCIA N° 046

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE ENERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 045 PRESENTADA POR DON **WILFREDO MARCELO MUÑOZ PISCONTE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22070724, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2235 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: RAUL PAZOS MATA EN REPRESENTACION DE JUAN FRANCISCO MATA LA CRUZ Y RAUL HERNAN MATA LA CRUZ A FAVOR DE: WILFREDO MARCELO MUÑOZ PISCONTE Y NATIVIDAD ROSAS CESPEDES LANDEO, CON FECHA 16 DE SETIEMBRE DEL 1998, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIO CESADA, YOLANDA VELASQUEZ CARRION, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 6260 VUELTA AL 6262 VUELTA, DEL TOMO XIII DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **WILFREDO MARCELO MUÑOZ PISCONTE** IDENTIFICADO CON DNI N° 22070724, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 29 DE ENERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/01/2024 14:37:11-0500



NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTACINCO.-
 QUE COMPRA VENTA.-
 QUE OTORGA RAUL PAZOS MATA, EN REPRESENTACION DE DON JUAN FRANCISCO MATA LA CRUZ Y RAUL HERNAN MATA LA CRUZ, A FAVOR DE WILFREDO MARCELO MUÑOZ PISCONTE Y NATIVIDAD ROSA CESPEDES LANDEO, EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO, ANTE YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, NOTARIA ABOGADO EN LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N°10435242, COMPARECIERON DE UNA PARTE DON RAUL PAZOS MATA, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N°22065287, AGRICULTOR, CASADO CON DOÑA LUZ PIASCUNARI MEZA DE PAZOS Y DOMICILIADO EN LA CALLE CALLAO N°465 DE NASCA, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE DON JUAN FRANCISCO MATA LA CRUZ Y DON RAUL HERNAN MATA LA CRUZ, SEGUN PODER-POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 1Y DE MARZO DE 1,990, OTORGADA POR ANTE EL ABOGADO NOTARIO DE LA CIUDAD DE LIMA DR. GUSTAVO CORREA MILLER INSCRITO EN LA FICHA 1088, AS.A-1 DEL REGISTRO DE MANDATOS DE ICA, CON FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1,991, Y CON PODER TAMBIEN POR ESCRITURA PÚBLICA, OTORGADA POR ANTE EL NOTARIO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, DR. MIGUEL R. ZUÑIGA JIMENEZ CON FECHA 02 DE JULIO DE 1,994, INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE NASCA, EN EL ASIENTO 1-A DE LA FICHA NRO. 012 DEL REGISTRO DE MANDATOS, CON FECHA 11 DE JULIO DE 1,994, RESPECTIVAMENTE; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR DON WILFREDO MARCELO MUÑOZ PISCONTE, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N°22070724, PROFESOR, CASADO CON DOÑA NATIVIDAD ROSA CESPEDES LANDEO, QUIEN TAMBIEN INTERVIENE, PERUANA, IDENTIFI



Seis mil doscientos setentauno

Nº 070717



LOCADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº22070736, TÉCNICA, AMBOS DO-
MICILIADOS EN EN JUAN MATA Nº895 DPTO. Nº4 DE ESTA CIUDAD ,
PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS.-LOS COMPARECIENTES SON MA-
YORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL I-
DIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS
CIVILES A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD LIBERTAD Y CONO-
CIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN YDESPUES -
DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS CINCUEN-
TICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, MIENTRE-
GARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE
SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNA-
DA CON EL Nº2,004, QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y
CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.-----

MINUTA

SEÑOR NOTARIO SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR DON RAÚL PAZOS MATA EN REPRESENTACIÓN DE DON JUAN FRANCISCO MATA LA CRUZ, SEGÚN PODER POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 16 DE MARZO DE 1,990 POR EL ABOGADO NOTARIO DE LIMA DR.GUSTAVO CORREA MILLER, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA FICHA 1083 AS. A-1 DEL REGISTRO DE MANDATOS DE ICA, CON FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1991; Y TAMBIÉN EN REPRESENTACIÓN DE DON RAÚL HERNÁN MATA LA CRUZ CON PODER TAMBIÉN POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA POR ANTE EL ABOGADO NOTARIO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA DR. MIGUEL R. ZUÑIGA JIMENEZ ,CON FECHA 02 DE JULIO DE 1,994, ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL AS.1-A DE LA FICHA 012, DEL REGISTRO DE MANDATOS DE MASCA CON FECHA 11 DE JULIO DE 1,994; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES DON WILFREDO MARCELO MUÑOZ



PISCONE, Y DOÑA NATIVIDAD ROLGA CÉSPEDES LANDEO, EN LOS TÉRMINOS
Y CONDICIONES SIGUIENTES:-----

PRIMERO: LOS VENDEDORES REPRESENTADOS POR DON RAÚL PAZOS MATA DE
CLARAN SER PROPIETARIOS DEL INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CALLE
JUAN MATA NÚMERO 895 DEPARTAMENTO N°24 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE
NASCA DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS
SON LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE; CON EL DEPARTAMENTO N°5 DE PONELL
YANOVICH MARTINEZ, MIDIENDO 11.50 ML.; POR EL SUR CON PROPIEDAD
DE NICOLAZA SALCEDO, MIDIENDO 11.36 ML.; POR EL ESTE CON PASAJE -
COMÚN, MIDIENDO 4.00 ML. Y POR EL OESTE; CON PROPIEDAD DE RENÉ
RÍOS C., MIDIENDO 4.30 ML., HACIENDO UN ÁREA TOTAL DE 47.43 M2.
(CUARENTISIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTITRES DECÍMETROS CUA-
DRADOS; CUYO DOMINIO Y PROPIEDAD LO TIENEN ADQUIRIDO POR ESCRITU-
RA PÚBLICA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES, CELEBRADA ANTE EL

EX-NOTARIO PÚBLICO DE NASCA DR. JUAN RAMÓN PARDO MEYRA CON FECHA
11 DE FEBRERO DE 1,990 CON SUS DEMÁS COHEREDEROS.-----

SEGUNDO POR EL PRESENTE CONTRATO, EL VENDEDOR DA EN VENTA REAL Y
ENAJENACIÓN PERPETUA, A FAVOR DE LA COMPRADORA, PARTE DEL INMUE-
BLE URBANO DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR EL PRECIO PACTA-
DO DE COMÚN ACUERDO DE US \$ 1,750.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA
Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) QUE LOS VENDEDORES REPRESENTADOS
POR SU APODERADO DON RAÚL PAZOS MATA RECIBEN EN SU TOTALIDAD EN
EL MOMENTO DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA, EN BILLETES CIRCUL-
LARES Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN RENUNCIANDO A CUALQUIER RECLA-
MOS POSTERIOR.-----

TERCERO: EN ESTA COMPRA VENTAJA COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y
POR DERECHO CORRESPONDE A LO VENDIDO COMO AÍRES, SUELOS, USOS
COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, SIN RESERVARSE NADA PARA SI LOS



Seis mil doscientos setenta

Nº 070719

VENEDORES QUIENES ASIMISMO DECLARAN QUE SOBRE EL BIEN QUE
NAJENAN NO PESA NINGUNA CLASE DE GRAVAMEN COMO HIPÓTECA ANTI
-ÓRESIS, MEDIDA JUDICIAL O EXTRA-JUDICIAL QUE LIMITE O RESTRINJA -
SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN NO OBSTANTE SE ALCANAN A LA E-
VICIÓN Y SANEAMIENTO DE ACUERDO A LEY.-----
CUARTO: AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EXISTE LA MÁX JUS
TA EQUIVALENCIA ENTRE PRECIO Y COSA Y SI ALGUNA DIFERENCIA PU-
DIERA EXISTIR QUE POR EL MOMENTO NO SE PERCIBA SE HAGEN DE AQUE-
-LLA MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACIÓN RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN
QUE TIENDA A INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO. ES MENTE DE LAS --
PARTES QUE ESTA COMPRA VENTA SEA FIRME Y SURTA SUS EFECTOS LEGA-
LES.-----
QUINTO: AMBAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE MINUTA SE ENCUEN-
TRÁ, EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA SEGÚN LO DISP-
PONE EL DECRETO LEGISLATIVO 776 EN ACTUAL VIGENCIA.-----
AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLAUSULAS DE LEY Y SIRVA-
SE PASAR PARTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS DE NASCA PARA SU CORRES-
PONDIENTE INSCRIPCIÓN.-----
NASCA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 1,998.- FIRMA DOS VECES RAUL RAZOS MA-
TA.- FIRMA DE WILFREDO MARCELO MUÑOZ PISCOANTE.- FIRMA DE NATIVI-
DAD ROSA CESPEDES LANDEO.- AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL
DRA. YANINA JARA VELAZQUEZ-ABOGADO REG. C.A.I. 1289 RE. INSC. C.A.
1.810.-----
NOTACION EN LA MINUTA.- EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA QUEDA-
SUJETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776
LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA.- NASCA, DIECI-
SEIS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO.- YOLANDA VELÁS-
QUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA -UN SE-



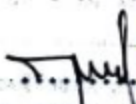
///.LLO DE LA NOTARÍA.

C O N C L U S I O N

EN SU VIRTUD LEIDA QUE LES FUE A LOS OTORGANTES LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, POR MI LA NOTARÍA SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLE POR FIRME Y VÁLIDA EN TODO LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, ASÍ LO DIJERON Y OTORGARON Y FIRMARON DOY FE.

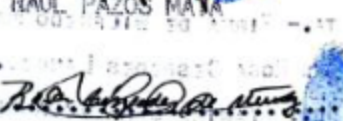
CONSTANCIA. YO LA NOTARÍA DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL N°2,235, Y CORRETA PÓBLA, SE IS MIL DOSCIENTOS SETENTA VUELTA DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE - MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO.

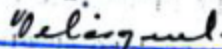
ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ EL DÍA, DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO. DOY FE.


RAUL PAZOS, MAYA


RAUL PAZOS MAYA


WILFREDO MARCELO MUÑOZ PISCANTE.


NATIVIDAD ROSA CÉSPEDES LANDERO


YOLANDA VELÁSQUEZ CARRION
NOTARIO, ABOGADA DE NASCA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/01/2024 14:38:28-0500